ORDENANZA No. 121 de 2016
(18 DE MARZO DE 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN EXENCIONES SOBRE IMPUESTO DE REGISTRO CONTEMPLADO EN LA LEY 223 DE 1995 A PROGRAMAS DE VIVIENDAS Y OTROS"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el numeral 4º del articulo 300 y 294 de la constitución Nacional, el artículo 103 del decreto Ley 1222 de 1986, demás normas concordantes, y

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Exención para el fomento de programas de vivienda. Exenciónese del pago de impuesto de registro de que trata el Capítulo XII de la Ley 223 de 1995 y el Capítulo II del Libro I de la Ordenanza No. 0066 del 28 de diciembre de 2012, los actos, negocios o documentos registrables que contengan la adquisición a cualquier titulo de los programas de viviendas interés prioritarios, cuando las viviendas objeto de los mismos hayan sido desarrolladas con la financiación o cofinanciación de subsidios familiares de vivienda otorgados por las entidades facultadas por la ley, descritos en los artículo 33 y 34 de la ley 1537 de 2012 modificado por el artículo 108 y 109 de la Ley 1687 de 2013, además de los actos administrativos de cesión o transferencia a título gratuito de bienes fiscales, a otras entidades públicas o a particulares, en desarrollo de programas o proyectos de vivienda de interés social, establecidos en el artículo 35 de la misma ley, previa certificación expedida por el otorgante garantizando que la vivienda es de interés prioritario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exención para los programas de titulación y formalización de predios rurales. Exenciónese del pago de impuesto de registro los actos, negocios o documentos registrables que contengan la adquisición o adjudicación a cualquier titulo de los programas de titulación de predios baldíos, parcelaciones, subsidios integral de tierras, predios del Fondo Nacional Agrario o formalización de la propiedad que sean desarrollados dentro de los

mecanismos e instrumentos implementados por las entidades públicas del nivel nacional, departamental y municipal con el fin de fomentar la legalización y formalización de los predios objetos de la ley 160 de 1994 y 1561 de 2012 dentro del Departamento del Cesar, previa certificación expedida por el otorgante garantizando que dicho trámite está contemplado dentro de algunos de los programas citados.

ARTÍCULO TERCERO: El límite temporal de las exenciones establecidas en el artículo anterior, será hasta el 31 de diciembre de 2019.

La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga todas las disposiciones del mismo orden que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto de la honorable Asamblea del Departamento del Cesar, en la ciudad de Valledupar, el Dieciocho (18) del mes de Marzo de 2016.

JOSE SANTOS CASTRO GONZALEZ
Presidente

JAIMITH EDUARDO CHINCHIA BENJUMEA
Secretario General

El suscrito **SECRETARIO GENERAL** de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CERTIFICA:** que la presente Ordenanza surtió los Tres Debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE 2016; **SEGUNDO DEBATE:** DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2016 y **TERCER DEBATE:** DIECIOCHO (18) DE MARZO DE 2016, convirtiéndose en la **ORDENANZA No. 121 DEL DIECIOCHO (18) DE MARZO DE 2016.**

JAIMITH EDUARDO CHINCHIA BENJUMEA
Secretario General